



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN)
INSTAURADO POR LUZ MERY TORRES DE FLOREZ Y OTROS
CONTRA OLGA LUCÍA ARTUNDUAGA BUSTOS Y OTROS
RADICACIÓN No.2017-00255-00.-**

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso como consecuencia del contrato de transacción, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue autorización expresamente para transigir mediante poder debidamente otorgado por la demandante Luz Mery Torres de Flórez.

Lo anterior en virtud del inciso cuarto del artículo 77 del C.G.P., que claramente señala que el apoderado no podrá disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71845ac42284963345a3e3abff71f256a2e924de3eadcebc82120c9dfe5
b40f5**

Documento generado en 21/10/2021 06:55:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>